



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-006-2017-00166-00
Decisión:	No da trámite- acepta sustitución
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	JORGE ALBERTO ROMERO LOPEZ
Auto N° :	827V (1533)

En atención al memorial que antecede, se le informa al memorialista que verificado el sistema de consulta jurídica siglo XXI, no se encuentra que el mismo haya presentado renuncia al poder conferido, motivo por el cual, esta dependencia no puede dar trámite a la solicitud.

De otro lado, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ en el Profesional en derecho, REIDY ANDREY PERDOMO con tarjeta profesional Nro. 232.423 del C. Superior de la J., para que éste continúe representando a la parte demandante, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50908655621c72329e7e01c75ebe6e5e5e7a30ce046b52728e7dfd87a1bef03c

Documento generado en 03/11/2020 08:18:13 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>